

REGISTRO CIVIL SERVICIO NACIONAL DE INSERCIÓN		BOGOTÁ D.E.		370426	0511
NOTARIA OCTAVA		BOGOTÁ D.E.		1008	
SECCION GENERAL		SECCION GENERAL		SECCION GENERAL	
PRIMER APELLIDO BARRETO		SEGUNDO APELLIDO QUEMBA		NOMBRE JACQUELINE	
SEXO FEMENINO		FECHA DE NACIMIENTO 26 ABRIL 1977		AÑO 1977	
PAIS COLOMBIA		DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA		MUNICIPIO BOGOTÁ	
SECCION ESPECIFICA		SECCION ESPECIFICA		SECCION ESPECIFICA	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO CLINICA DAVID RESTREPO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO CLINICA DAVID RESTREPO		HORA 16.55	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO MEDICA		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO ROBERTO YERGARA T.		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 1041	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO QUEMBA TORRES		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO ANA OLIVA		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 28	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO CC # 41.450.351 BOGOTÁ		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO COLOMBIANA		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO HOGAR	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO BARRETO GONZALEZ		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO RAFAEL ANTONIO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 28	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO CC # 17.193.082 BOGOTÁ		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO COLOMBIANA		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO VENDEDOR	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO CC # 17.193.082 BOGOTÁ		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO RAFAEL A. BARRETO C.		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO VENDEDOR	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO CALLE 63 # 74A - 10 BOGOTÁ		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO RAFAEL A. BARRETO C.		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO VENDEDOR	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO</			

311

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del Registrante ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

22 SET. 1977

-3 JUL. 1979

-3 JUL. 1979

DEC 1981

1982

11 OCT. 1993

1993

NOTARIA 8ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE ENTREGA A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1250 DE 1970 Y 1er. DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

SERIAL N°: 2814402

BOGOTA D.C. - 2021-08-18 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

William Urrea Rocha
NOTARIO OCHO 8ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





HUGO OVALLE
ASESORÍAS JURÍDICAS

Bogotá D.C., 25 de Junio del año 2021.

SEÑOR:

JUEZ (28) VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: REFORMA A LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO DE JACKELINE BARRETO QUEMBA VS. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. - RADICADO BAJO EL NO. 2018-00630.

CARLOS HUGO OVALLE GARCIA, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.004.374 de Guaduas y Tarjeta Profesional No 210.385 del C. S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **JACKELINE BARRETO QUEMBA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.385.373 de Bogotá, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de presentar reforma a la demanda de conformidad a lo indicado en el artículo 93 del Código General del Proceso.

"(...) ART. 93. -Corrección, aclaración y reforma de la demanda. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas. (...) Subrayado fuera del texto con negrilla.

PRIMERO: Reformar la demanda dentro del proceso al incluir otras pruebas como es el registro de nacimiento de la demandante mediante la cual se evidencia el reconocimiento de la señora Ana Olivia Quemba Barreto a mi poderdante.

Se incluyen las siguientes pruebas documentales:

- PDF del Registro de nacimiento de la señora **JACKELINE BARRETO QUEMBA**.

Quedando el acápite de pruebas y anexos de la siguiente manera:

ANEXOS Y PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi poderdante, acompaño los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante.
2. Poder especial otorgado a la suscrita para la representación en este proceso.



302 339 0827 - (8) 5163552



Ibagué (Tolima)



asesoria.juridica077@gmail.com
hugoov12@hotmail.com





3. *Copia auténtica del registro civil de defunción de la señora Ana Olivia Quemba de Barreto (Q.E.P.D.).*
4. *Orden de archivo del expediente abierto por la Fiscalía General de la Nación en la investigación sobre los hechos relacionados con la causa de muerte de la señora Ana Olivia Quemba de Barreto (Q.E.P.D.).*
5. *Formato de presentación de indemnizaciones (presentación de reclamación siniestro) de BBVA Seguros S.A. diligenciado por mi poderdante como beneficiaria con fecha del 12 de abril de 2017.*
6. *Copia de correo electrónico de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. del 20 de abril de 2017 con los respectivos anexos.*
7. *Copia de correo electrónico de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. del 22 de junio de 2017 con los respectivos anexos.*
8. *Solicitud de mi poderdante con fecha del 26 de julio de 2017 relacionada en el numeral 6 del acápite de hechos de esta demanda.*
9. *Copia de correo electrónico de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. del 9 de agosto de 2017 con los respectivos anexos.*
10. *Solicitud de mi poderdante con fecha del 9 de agosto de 2017 relacionada en el numeral 8 del acápite de hechos de esta demanda.*
11. *Copia de correo electrónico de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. del 17 de agosto de 2017 con los respectivos anexos.*
12. *Certificación de póliza de vida colectivo hipotecario No. 02 105 0000001400 expedida por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.*
13. *Solicitud/certificado individual del seguro de vida de la póliza de vida colectivo hipotecario No. 02 105 0000001400.*
14. *Nota técnica de la póliza de vida colectivo hipotecario No. 02 105 0000001400.*
15. *Acta de diligencia de conciliación extrajudicial en derecho donde consta que no hubo acuerdo entre las partes con fecha del 2 de noviembre de 2018.*
16. *Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.*
17. *Estado de cuenta actual del crédito.*
18. *Escritura pública No. 5493 de 2015 de compraventa – hipoteca abierta sobre bien inmueble ubicado en la calle 146F No. 73A-20 Int 7 Apt 603.*
19. *Copias de la demanda para el archivo y el traslado.*
20. **Registro de nacimiento de la JACKELINE BARRETO QUEMBA.**

2-) Así, mismo se dispone a incluirse un acápite en la demanda "juramento estimatorio" art. 206 del C.G.P., estimando razonablemente su discriminación de sus conceptos uno a uno como un medio de prueba, de conformidad al estado de cuenta de la época del crédito, prueba anexa a la demanda en su numeral 17º.

JURAMENTO ESTIMATORIO ART. 206 C.G.P

Teniendo en cuenta el contrato individual de seguro de vida de la póliza de vida colectivo hipotecario No. 02 105 0000001400, suscrito por la señora ANA OLIVIA QUEMBA BARRETO (Q.E.P.D.) con BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A y el valor a deudado a la fecha de su muerte de conformidad al estado de cuenta del acápite de pruebas "No.17", bajo juramento se estima su valor en \$158.322,025.20, discriminados cada uno de sus conceptos de la siguiente manera:

OPERACIÓN: 0013-0036-9-9-9600233310

TITULAR: ANA OLIVIA QUEMBA BARRETO

NO. IDENT.: 1-000000041450851-0





HUGO OVALLE
ASESORÍAS JURÍDICAS

CARTERA SUBPRODUCTO: 5099 HIP TRAD \$15 A
PERIODICIDAD : 01 MES MONEDA : PESO COLOMBIANO
SITUACION OBJETIVA DEUDA : DIFICIL CO DE FECHA: 10-11-2017
SITUACIÓN SUBJETIVA DEUDA : JUDICIAL DE FECHA: 20-11-2017
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD: F. MORA :

VENCIM.	CAPITAL.	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
12062017	310,593.0	1,079,984.2	7,023.6	0.0	1,397,600.88
12072017	313,796.0	1,373,577.2	20,208.4	1,299,030.0	3,006,611.77
12082017	317,031.0	1,370,341.8	15,585.3	0.0	1,702,958.23
12092017	320,300.0	1,367,073.1	10,864.7	0.0	1,698,237.88
12102017	323,602.0	1,363,770.6	6,204.2	0.0	1,693,576.90
12112017	326,939.0	1,360,434.1	1,285.7	0.0	1,688,658.89

VENCIDO: 1,912,261.0 7,915,181.2 61,172.3 1,299,030.0 11,549,528.06
INT.CTES.ANT. JUDICIALES: 361,883.5

\$8,277.064.7

TOTAL VENCIDO	:	11,549,528.06
TOTAL NO VENCIDO	:	131,618,625.00
INTERESES NO VENCIDOS	:	15,153,872.14
INT PEND POR PAGOS CONSTR.	:	INTERES PENDIENT
HONORARIOS	:	0.00
OPCION DE ADQUISICION	:	0.00
CUOTA CONGELADAS	:	0.00
COMPRA DE CARTERA	:	0.00
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.00
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.00
INTERESES DE TRASLADO	:	0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00
INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DEFERIDOS	:	0.00
IMPORTE DEUDA FNG	:	0.00
INT. REDESC. PEND. , COBRAR	:	
TOTAL ADEUDADO	:	\$158,322,025.20

3-) De conformidad a la revocatoria del poder al anterior apoderado, se procede a aclarar en la demanda la dirección de notificaciones tanto de la demandante como la de este profesional del derecho, incorporandosen en su acápite de notificaciones.



302 339 0827 - (8) 5163552



Ibagué (Tolima)



asesoria.juridica077@gmail.com
hugoov12@hotmail.com





HUGO OVALLE
ASESORÍAS JURÍDICAS

NOTIFICACIONES

A la demandada: en la carrera 7 No. 71-52, torre A, piso 12 en Bogotá D.C., al correo electrónico defensoriasseguros.co@bbvaseguros.co

La demandante: Carrera 8 H No.162-73 Barrio San Cristobal Norte de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico jbarreto1502@gmail.com

El Apoderado: Reservas de Santa Rita Manzana 9 Casa 22 de la ciudad de Ibagué Tolima, correo electrónico, hugoov12@hotmail.com

A continuación se allega en un solo escrito la reforma a la demanda.

Del señor Juez,

CARLOS HUGO OVALLE GARCIA

C. C. No. 79.004.374 de Guaduas

T. P. No. 210.385 del C. S. de la J.

Hugoov12@hotmail.com -Teléfono: 3023390827.



302 339 0827 - (8) 5163552



Ibagué (Tolima)



asesoria.juridica077@gmail.com
hugoov12@hotmail.com





HUGO OVALLE
ASESORÍAS JURÍDICAS

Señor
JUEZ (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA DE MAYOR CUANTÍA CONTRA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Radicado bajo el Numero 2018-630

CARLOS HUGO OVALLE GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.004.74 y T.P No. 210.385 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado de la señora **JACKELINE BARRETO QUEMBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.385.373 de Bogotá, de conformidad al poder a mí conferido a consecuencia a la revocatoria del poder al anterior profesional del derecho; el cual fue aceptado por su despacho mediante auto, respetuosamente manifiesto al señor juez, que se reforma la **DEMANDA ORDINARIA DE MAYOR CUANTÍA** contra **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, persona jurídica constituida como sociedad anónima, identificada con el NIT No. 800.240.882-0, con domicilio en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00613651 del 9 de septiembre de 1994, en cuanto a su acapite de pruebas "documentales", y la inclusión del acapite del juramento estimatorio como prueba, de la siguiente manera:

HECHOS

1. La señora Ana Olivia Quemba Barreto (madre de mi poderdante) adquirió el crédito hipotecario - obligación No. 9600233310 con el Banco BBVA para la compra del inmueble ubicado en la calle 146F No. 73A-20 Int 7 Apt 603. Como requisito para este trámite, presentó la solicitud/certificado individual seguro de vida, grupo deudores, que generó la póliza respectiva No. VGDB-0110043, cuyo asegurado registrado es: Ana Oliva Quemba de Barreto y la obligación es la No. 9600233310.
2. El día 22 de noviembre de 2016 falleció la señora Ana Olivia Quemba de Barreto, de acuerdo con el registro civil de defunción (ver anexo 3) y la causa obedeció a suicidio (ver anexo 4).
3. El 12 de abril de 2017 mi poderdante radicó ante el Banco BBVA sucursal Salitre Plaza, mediante el formato de presentación de indemnizaciones-presentación de reclamación siniestro (ver anexo 5), la reclamación de la póliza, en el entendido que el evento está cubierto por el seguro adquirido y tiene derecho al amparo. Para tal fin, adjuntó el registro civil de defunción y la historia clínica expedida por la Nueva EPS de la señora Ana Olivia Quemba.
4. El día 21 de abril de 2017, a través de correo electrónico, mi poderdante recibió comunicación formal emitida por BBVA Seguros Colombia S.A. en la cual se objeta íntegra y formalmente la reclamación, manifestando que se omitió la declaración de asegurabilidad patologías relevantes, por lo que no era procedente la reclamación del seguro adquirido (ver anexo 6), contrariando así la amplia jurisprudencia constitucional y de la Corte Suprema de Justicia que obliga a las aseguradoras a probar tanto el nexo de causalidad entre la preexistencia alegada y la ocurrencia del siniestro como la mala fe del tomador al omitir la condición preexistente.
5. Teniendo en cuenta la respuesta otorgada por BBVA Seguros Colombia S.A., el 14 de junio de 2017 mi poderdante solicitó información detallada de la reclamación, ya que solo había recibido una comunicación relacionada con su estado de salud (existencia de enfermedades o patologías) y solicitó la ampliación de la información de los trámites a seguir, teniendo en cuenta que el crédito seguía en cobro. El 22 de junio de 2017, como respuesta a esta comunicación, BBVA Seguros Colombia S.A. manifestó que el trámite se encuentra *objettato* (*rechazado*) e informa que, en el evento de no estar de acuerdo, debía proceder con la solicitud de reconsideración, el certificado emitido por la entidad involucrada y los soportes de la reconsideración (ver anexo 7).



302 339 0827 - (8) 5163552



Ibagué (Tolima)



asesoria.juridica077@gmail.com
hugoov12@hotmail.com





6. El 26 de julio de 2017 en atención a la respuesta de la empresa BBVA Seguros Colombia S.A. mi poderdante pidió la reconsideración de la objeción (rechazo) (anexo 8) a la reclamación del seguro, manifestando lo siguiente:

(...) asegurado: Ana Olivia Quemba de Barreto identificada con C.C 41.450.851 de Bogotá y de acuerdo a las condiciones generales vida grupo de deudores "...PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO - AMPARO BÁSICO.

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA "LA COMPAÑÍA", CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

EXCLUSIONES

EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES.

El amparo básico tiene cubrimiento a la causa del fallecimiento "... incluyendo suicidio..." por lo que reitero mi solicitud para la reconsideración y revisión del caso, he manifestado que el documento que tengo como soporte de su fallecimiento es el registro civil de defunción y que la historia clínica la presenté porque me la solicitaron como requisito para la reclamación

7. El 9 de agosto de 2017 BBVA Seguros Colombia S.A. da respuesta a la solicitud (anexo 9) en los siguientes términos: *«En atención a su solicitud relacionada con la reclamación de su seguro, nos permitimos informar que su trámite ha sido objetado por los motivos señalados en la comunicación anexa. Adjunto encontrará comunicado detallando el motivo de la objeción». En dicha comunicación se indica: «(...)declina el pago del seguro de vida de deudores por reticencia de acuerdo con el artículo 1052 del Código de Comercio, por lo que se mantiene la objeción del 20 de abril de 2017 y ratificación del 17 de julio de 2017»*
8. Por lo anterior, el 9 de agosto de 2017 mi poderdante solicitó copia legible de la póliza firmada por ella y su madre (ver anexo 10), con el fin de verificar los eventos reportados por la tomadora (la señora Ana Olivia Quemba) en el formato de solicitud de la póliza y así validar lo manifestado por BBVA Seguros Colombia S.A.
9. BBVA Seguros Colombia S.A. da respuesta el 14 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: *«(...) nos permitimos informar que la respuesta a su trámite se encuentra adjunta al presente correo. En relación a la solicitud de copia de la Póliza de Vida Colectivo Hipotecario No. 02 105. 0000001400, nos permitimos informarle que dada la antigüedad de la misma, se encuentra en custodia en archivo muerto, ya hemos realizado la solicitud de la misma, sin embargo si usted necesita realizar algún trámite con su seguro, estamos adjuntando la certificación del seguro, la cual tiene la misma validez».*

Se verificó que se aportaron dos soportes: *Condiciones Generales Vida Grupo Deudores y Anexos ITP Deudores 18122015 (PDF 156) y Certificación de póliza – Ana Quemba (PDF 41K).* En estos documentos, no es posible verificar los hechos o circunstancias reportados por la señora Ana Oliva Quemba en el formulario de solicitud del seguro.

10. No obstante lo anterior, BBVA Seguros Colombia S.A. allegó comunicado (con fecha del 17 de agosto de 2017) (ver anexo 11) refiriendo lo siguiente: *«Al respecto, le informamos que la póliza se encuentra activa, se envía copia de aceptación, Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud y con gusto quedamos atentos a cualquier información adicional que considere necesaria»* y se adjunta una certificación completamente ilegible de la solicitud del seguro.





11. Posteriormente, el 12 de abril de 2018 y en respuesta a una acción de tutela interpuesta por mi poderdante solicitando la protección del derecho de petición ante la solicitud de copia *legible* de la solicitud/certificado individual de la póliza No. M026300110236200369600233310, BBVA Seguros Colombia S.A. informó que el único documento que se encuentra en su archivo es la copia con problemas de nitidez que le había sido enviada a mi poderdante en días anteriores (ver anexos 12, 13 y 14).
12. El 17 de octubre de 2018 mi poderdante solicitó conciliación extrajudicial en derecho con la demandada ante el Centro de Conciliación CREARC. Este centro, a su vez, citó para la realización de tal diligencia a las partes el pasado 2 de noviembre de 2018 a las 11 am. Durante la diligencia, el apoderado de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. manifestó la no intención de acuerdo conciliatorio con mi poderdante (anexo 15).

PRETENSIONES

PRIMERO: se ordene a la demandada a pagar el seguro de vida colectivo hipotecario No. 02 105 0000001400 que ampara el riesgo de muerte respecto al crédito hipotecario sobre el bien inmueble ubicado en Calle 146F No. 73A-20 Int 7 Apt 603 de la ciudad de Bogotá D.C., cuyo beneficiario es el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA, donde el valor total asegurado equivale a \$158.322.025,20, tomado por la madre de mi poderdante, la señora ANA OLIVIA QUEMBA BARRETO (Q.E.P.D.)

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior, se ordene pagar al beneficiario, esto es, al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA el saldo de la deuda que registre en la fecha de causarse la última cuota de amortización anterior a la muerte de la deudora, la señora ANA OLIVIA QUEMBA BARRETO (Q.E.P.D.) del crédito hipotecario sobre el bien inmueble ubicado en Calle 146F No. 73A-20 Int 7 Apt 603 de la ciudad de Bogotá D.C.

TERCERO: condenar en costas a la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las disposiciones contenidas en el título V del Código de Comercio, así como el artículo 1494 del Código Civil y el artículo 368 del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA

Se trata de un proceso ordinario de mayor cuantía, procedimiento regulado por el Título I, Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012). Se trata de un proceso ordinario de mayor cuantía, en virtud de lo consagrado en el artículo 25 del Código General del Proceso y el artículo 1081 del Código de Comercio.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor juez, para conocer del presente proceso ejecutivo, en virtud del lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTICINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$158.322.025,20), de conformidad con el numeral 1 del artículo 20 del Código General del Proceso.





MEDIDAS CAUTELARES

Me permito solicitar, se ordene la inscripción de la demanda en el Registro de existencia y representación legal ante la Superintendencia Bancaria de la demandada, esto es, BBVA Seguros de Vida S.A.

ANEXOS Y PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi poderdante, acompaño los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante.
2. Poder especial otorgado a la suscrita para la representación en este proceso.
3. Copia auténtica del registro civil de defunción de la señora Ana Olivia Quemba de Barreto (Q.E.P.D.).
4. Orden de archivo del expediente abierto por la Fiscalía General de la Nación en la investigación sobre los hechos relacionados con la causa de muerte de la señora Ana Olivia Quemba de Barreto (Q.E.P.D.).
5. Formato de presentación de indemnizaciones (presentación de reclamación siniestro) de BBVA Seguros S.A. diligenciado por mi poderdante como beneficiaria con fecha del 12 de abril de 2017.
6. Copia de correo electrónico de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. del 20 de abril de 2017 con los respectivos anexos.
7. Copia de correo electrónico de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. del 22 de junio de 2017 con los respectivos anexos.
8. Solicitud de mi poderdante con fecha del 26 de julio de 2017 relacionada en el numeral 6 del acápite de hechos de esta demanda.
9. Copia de correo electrónico de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. del 9 de agosto de 2017 con los respectivos anexos.
10. Solicitud de mi poderdante con fecha del 9 de agosto de 2017 relacionada en el numeral 8 del acápite de hechos de esta demanda.
11. Copia de correo electrónico de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. del 17 de agosto de 2017 con los respectivos anexos.
12. Certificación de póliza de vida colectivo hipotecario No. 02 105 0000001400 expedida por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
13. Solicitud/certificado individual del seguro de vida de la póliza de vida colectivo hipotecario No. 02 105 0000001400.
14. Nota técnica de la póliza de vida colectivo hipotecario No. 02 105 0000001400.
15. Acta de diligencia de conciliación extrajudicial en derecho donde consta que no hubo acuerdo entre las partes con fecha del 2 de noviembre de 2018.
16. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
17. Estado de cuenta actual del crédito.
18. Escritura pública No. 5493 de 2015 de compraventa – hipoteca abierta sobre bien inmueble ubicado en la calle 146F No. 73A-20 Int 7 Apt 603.
19. Copias de la demanda para el archivo y el traslado.
20. Registro de nacimiento de la JACKELINE BARRETO QUEMBA.

JURAMENTO ESTIMATORIO ART.206 C.G.P.

Teniendo en cuenta el contrato individual de seguro de vida de la póliza de vida colectivo hipotecario No. 02 105 0000001400, suscrito por la señora ANA OLIVIA QUEMBA BARRETO (Q.E.P.D.) con BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A y el valor a deudado a la fecha de su muerte de conformidad al estado de cuenta del acápite de





HUGO OVALLE
ASESORÍAS JURÍDICAS

pruebas "No.17", bajo juramento se estima su valor en \$158.322,025.20, descriminados cada uno de sus conceptos de la siguiente manera:

OPERACIÓN: 0013-0036-9-9-9600233310

TITULAR: ANA OLIVIA QUEMBA BARRETO

NO. IDENT.: 1-000000041450851-0

CARTERA SUBPRODUCTO: 5099 HIP TRAD \$15 A
PERIODICIDAD : 01 MES MONEDA : PESO COLOMBIANO
SITUACION OBJETIVA DEUDA : DIFICIL CO DE FECHA: 10-11-2017
SITUACIÓN SUBJETIVA DEUDA : JUDICIAL DE FECHA: 20-11-2017
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD: F. MORA :

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
12062017	310,593.0	1,079,984.2	7,023.6	0.0	1.397.600.88
12072017	313,796.0	1.373.577.2	20,208.4	1,299,030.0	3,006,611.77
12082017	317,031.0	1,370,341.8	15,585.3	0.0	1,702,958.23
12092017	320,300.0	1,367,073.1	10,864.7	0.0	1,698,237.88
12102017	323,602.0	1,363,770.6	6,204.2	0.0	1,693,576.90
12112017	326,939.0	1,360,434.1	1,285.7	0.0	1,688,658.89

VENCIDO: 1,912,261.0 7,915.181.2 61,172.3 1.299,030.0 11,549,528.06
INT.CTES.ANT. JUDICIALES: 361,883.5

\$8,277.064.7

TOTAL VENCIDO	:	11,549,528.06
TOTAL NO VENCIDO	:	131,618,625.00
INTERESES NO VENCIDOS	:	15,153,872.14
INT PEND POR PAGOS CONSTR.	:	INTERES PENDIENT
HONORARIOS	:	0.00
OPCION DE ADQUISICION	:	0.00
CUOTA CONGELADAS	:	0.00
COMPRA DE CARTERA	:	0.00
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.00
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.00
INTERESES DE TRASLADO	:	0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00



302 339 0827 - (8) 5163552



Ibagué (Tolima)



asesoria.juridica077@gmail.com
hugoov12@hotmail.com





HUGO OVALLE
ASESORÍAS JURÍDICAS

INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DEFERIDOS	:	0.00
IMPORTE DEUDA FNG	:	0.00
INT. REDESC. PEND. , COBRAR	:	
TOTAL ADEUDADO	:	\$158.322.025.20

NOTIFICACIONES

A la demandada: en la carrera 7 No. 71-52, torre A, piso 12 en Bogotá D.C., al correo electrónico defensoriasseguros.co@bbvaseguros.co

La demandante: Carrera 8 H No.162-73 Barrio San Cristobal Norte de la ciudad de Bogota D.C . Correo electrónico jbarreto1502@gmail.com

El Apoderado: Reservas de Santa Rita Manzana 9 Casa 22 de la ciudad de Ibagué Tolima, correo electrónico, hugoov12@hotmail.com

Cordialmente,

CARLOS HUGO OVALLE GARCIA

C. C. No. 79.004.374 de Guaduas

T. P. No. 210.385 del C. S. de la J.

Hugoov12@hotmail.com - Teléfono: 3023390827.



302 339 0827 - (8) 5163552



Ibagué (Tolima)



asesoria.juridica077@gmail.com
hugoov12@hotmail.com



322

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Carlos Hugo ovalle <hugoov12@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 25 de junio de 2021 12:13 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Tatiana torres; bramirez@gha.com.co; jbarreto
Asunto: Por medio del presente medio me permito reformar la demanda en cuanto a su acápite de pruebas, y la inclusión de un nuevo acápite del juramento estimatorio Art. 206 C.G.P N° 11001310302820180063000
Datos adjuntos: REFORMA DEMANDA JACKELINE BARRETO - 25 DE JUNIO DEL AÑO 2021.(1).pdf

Buen día
Doctor(a)

Por medio del presente medio me permito reformar la demanda en cuanto a su acápite de pruebas, y la inclusión de un nuevo acápite del juramento estimatorio Art. 206 C.G.P como medio de prueba.

Se adjunta registro de nacimiento de la demandante

Radicado: **11001310302820180063000**

Agradezco la atención prestada

Favor confirmar recibido



HUGO OVALLE
Asesoría Jurídica

☎ 302 339 0827 - (8) 5163552
✉ hugoov12@hotmail.com
asesoria.juridica077@gmail.com



INFORME SECRETARIAL.

PROCESO No. 2018-00630

14 de julio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito y anexos, reforma de la demanda. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(3)

324

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 AGO 2021

REF: 2018-00630

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial que obra a folio 309.

Se admite la reforma de la demanda presentada por la demandante JACKELINE BARRETO QUEMBA (fls. 310 a 322).

Notifíquese este auto a la parte demandada por estado y córrasele traslado o a su apoderado por el término de diez (10) días, contados pasados tres (3) días desde la notificación.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>068</u>
fijado hoy <u>25 AGO 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario



